



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE MAYO DEL AÑO 2020

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Mario Ginés Pérez Cervera

Concejales

D.^a María José Díaz Aragón
D. Pedro José Sánchez Sánchez
D.^a Marina Gema Gárate Pérez
D. José Carlos Castejón Pérez
D.^a María Josefa Benzal Martínez
D. Sergio Ruiz Garre
D. Antonio Luís López Campoy
D. Pedro Pascual Lamas
D. Andrés Pedro Navarro García
D.^a Cristina Ascensión Sánchez González
D.^a Isabel María Sarmiento Gómez
D. Francisco Jorge Montesinos Saura
D.^a Isabel María Navarro Montesinos
D. Roberto González Hernández
D. Eleuterio Ramón Navarro
D. Antonio Pastor Hernández

Secretaria General

Ana Belén Saura Sánchez

En la localidad de Los Alcázares siendo las 20 horas del día 26 de mayo del año 2020, y de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que autoriza la celebración de sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales y encontrándonos en una situación excepcional de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, al haberse declarado por el Gobierno de España, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al objeto de celebrar de forma telemática, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

Antes de la comprobación del quórum de asistencia a la sesión y teniendo en cuenta el mencionado apartado 3 del artículo 46 citado, la Sra. Secretaria considera que queda acreditada la identidad de los Sres Concejales, a través del conocimiento visual que tiene de los mismos, y les pide que declaren si se encuentran en

territorio nacional, contestando todos ellos que sí.

Comprobado lo anterior se considera que asiste el quórum legal para la celebración del Pleno, el Presidente declara abierta la sesión y se procede con la deliberación





Ayuntamiento de Los Alcázares

sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Habiéndose entregado a los miembros de la Corporación, con anterioridad, copia del Acta de la sesión anterior correspondiente al día 28 de abril del año 2020, el Sr. Alcalde pregunta al resto de integrantes de la Corporación si quieren hacer alguna observación al Acta.

Al no hacerse observación alguna, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el Acta, siendo aprobada por unanimidad.

II.- Expediente 2323/2019. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, CONTROL, VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL “PROYECTO DE REPARACIÓN DE LOS COLECTORES DE PLUVIALES DE LA URBANIZACIÓN LA DORADA”, COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Contratación, Transporte y Festejos de fecha 20 de mayo de 2020, relativo a la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 14 de mayo de 2020, del tenor literal siguiente:

«Visto que por el Pleno de 30 de abril de 2019, se aprobó el expediente de contratación del servicio de dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada” ante la imposibilidad de encomendar la dirección facultativa al personal Técnico Municipal, y dada la circunstancia de que se trata de obras subvencionadas que deberán quedar terminadas dentro del plazo establecido en la Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 288 de 29 de noviembre de 2018, por lo que no puede demorarse su inicio.

Visto que con fecha 8 de julio de 2019, por el Pleno de la Corporación se acuerda la adjudicación del contrato de servicios de “Dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, a la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

mercantil “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”, designando como responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López.

Visto que con fecha 12 de julio de 2019, se formalizó el correspondiente contrato de servicios de “Dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, con una duración inicial de cincuenta y cinco meses, conforme a la cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que con fecha de registro de entrada de 17 de julio de 2019, por el representante de la mercantil adjudicataria “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”, se designa como Director facultativo de la obra, a D. Jaime Alonso Heras y como Coordinador de seguridad y salud durante la fase de ejecución de las obras a D. Alejandro Pérez Gosálvez, en concordancia con la documentación aportada por la licitadora para la adjudicación del contrato, solicitando asimismo, en el referido escrito la remisión de la documentación presentada por la empresa constructora para su análisis y aprobación.

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de agosto de 2019, se acordó aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la referida obra así como, a levantar la suspensión del plazo máximo de un mes para extender el acta de comprobación del replanteo e inicio de la obra, acordada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de junio de 2019.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión exordinaria- urgente celebrada el día 22 de enero de 2020, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de “Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, por un periodo de dos meses y medio, hasta el día 17 de abril de 2020.

Visto que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, se amplió el plazo de duración del contrato de servicios de dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada, por un periodo de dos meses y medio, al tratarse de un retraso no imputable al contratista y para adecuar su duración al plazo de ejecución del contrato de obra del que resulta complementario.

Visto que mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 17 de abril de 2020, se autorizó la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, por el periodo de dos semanas de suspensión operado “ex lege” en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 10/2020, de 20 de marzo, de acuerdo al informe emitido por el Director facultativo de las obras

Visto que con fecha de registro electrónico de entrada de 17 de abril de 2020 y núm.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

2020-E-RE-1046, por el Director facultativo de las obras, D. Jaime Alonso Heras, en representación de la mercantil “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”, se solicita la ampliación del plazo de duración del referido contrato de servicio, por el tiempo que han estado suspendidas las obras, a consecuencia de lo dispuesto por el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Visto que con fecha de registro electrónico de entrada de 17 de abril de 2020, y núm. 2020-E-RE-1048, por el representante de la mercantil “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”, se presenta escrito de conformidad con la tramitación del procedimiento para la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicios de dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”.

Visto el informe favorable emitido por el responsable del contrato, D. Sergio Cegarra López, de fecha 23 de abril de 2020, del que se desprende:

“Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe, como responsable del contrato de servicios de “Dirección, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de reparación de los colectores de pluviales de la urbanización La Dorada”, informa favorablemente a la ampliación de plazo solicitada de dos semanas (0,5 meses), ya que no existe inconveniente en prorrogar el plazo de duración con la mercantil, y estando así previsto en el PPT en sus cláusulas 2 y 6, teniendo en cuenta que las partidas del contrato para las que se amplía el plazo de duración, son las n.º 1, 2, 3 y 4, debiendo continuarse con la aplicación en las mismas, para el plazo ampliado, con los precios del Anexo II del PPT.”

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 14 de mayo de 2020, en el que concluye:

“En atención a lo expuesto y a lo manifestado por el responsable del contrato, se informa de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.2 del RDL 8/2020, que procede la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicios de dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, por el período de tiempo en que la prestación de este servicio complementario al de ejecución de la obra, se ha visto afectado por las medidas adoptadas en el RDL 10/2020, puesto que la duración de este contrato dependerá del plazo de ejecución del contrato principal, como igualmente se prevé en la cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

Considerando lo dispuesto por el artículo 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“7. No obstante lo dispuesto anteriormente, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.”

Considerando que no se trata de un supuesto de prórroga del plazo de duración del contrato administrativo, si no de ampliación del plazo de duración del contrato de servicios, en dos semanas, siendo que conforme al referido artículo 29.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato de servicios complementario del contrato de obra, por lo que su duración dependerá del plazo de ejecución del contrato principal, como igualmente se prevé en la cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que dispone:

“No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”

Considerando que el interesado ha manifestado su consentimiento para la tramitación del procedimiento de ampliación del plazo de duración del referido contrato de servicio, por el tiempo que ha operado la suspensión “ex lege”, a consecuencia de lo dispuesto por el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

Considerando no obstante, que el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, publicado en el BOE de 6 de mayo de 2020, prevé en su Disposición adicional octava, la continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma, siendo por tanto, que el levantamiento de la suspensión de los plazos en los procedimientos iniciados así como en los nuevos procedimientos de contratación siempre que se tramiten de forma electrónica, hace innecesario el consentimiento de los interesados para continuar con la tramitación de los procedimientos en materia de contratación.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, al Pleno de la Corporación, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Ampliar el plazo de duración del contrato de servicios de dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, por el periodo de dos semanas de suspensión operado “ex lege” en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 10/2020, de 20 de marzo, de acuerdo al informe emitido por el responsable del contrato, al tratarse de un retraso no imputable al contratista y para adecuar su duración al plazo de ejecución del contrato de obra del que resulta complementario.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al contratista, “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P”, así como al adjudicatario del contrato de obra, “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”

TERCERO. Comunicar la ampliación del plazo de duración del contrato de servicios de dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de los Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 346.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo al Director Facultativo de la obra, D. Jaime Alonso Heras y al Coordinador de Seguridad y Salud, D. Alejandro Pérez Gosálvez; así como al Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, y a los Departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.»

Toma la palabra la Sra. Sánchez González para manifestar que están de acuerdo y comprenden que se ha tenido que paralizar la obra un tiempo y que tengan que darle estas dos semanas de plazo para retomar las obras que dejaron atrasadas.

El Sr. Pastor Hernández interviene para manifestar que por su parte también están de acuerdo.

El Sr. Sánchez Sánchez toma la palabra y explica, que como ha dicho la Sra. Secretaria General, el retraso no ha sido imputable a la obra, porque fue la paralización durante dos semanas por el Estado de Alarma y es un contrato que tiene que ir acompasado y en parejo a la misma vez que se va ejecutando la obra. Tiene que ir la dirección de obra y la propia constructora a la misma vez y una se paralizó y se le ha ampliado el plazo y a la dirección de obra igualmente se le amplía el plazo para que vayan a la misma vez a la hora que se ejecuta





Ayuntamiento de Los Alcázares

dicha obra.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación el dictamen siendo aprobado por unanimidad.

III.- Expediente 2966/2019. MODIFICACIÓN DE DÍA FESTIVO EN EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES PARA EL AÑO 2020.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Contratación, Transporte y Festejos de fecha 20 de mayo de 2020, relativa a la Propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 19 de mayo de 2020, del tenor literal siguiente:

«VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2019, se acordó fijar como fiestas de ámbito local, de carácter retribuido y no recuperable, para este año 2020:

- 8 de junio, día anterior al día de la Región, y
- 13 de octubre, aniversario de la independencia del municipio de Los Alcázares.

VISTO que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 140 de 20 de junio de 2019 se publica la Resolución de 7 de junio de 2019 de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social –Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente- de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se publica el calendario de fiestas laborales para el año 2020, en el que aparece el referido día 8 de junio festivo en Los Alcázares.

VISTA la situación actual provocada por el COVID-19 y las presentes y excepcionales circunstancias, provocadas por el estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 marzo y sus prórrogas, que limita la circulación y los desplazamiento de los ciudadanos por la vía pública, se considera necesario modificar el calendario de fiestas locales del municipio sustituyendo el día 8 de junio de 2020 por una nueva fecha.

VISTO la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el artículo único.4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en cuyo apartado 4 dispone: “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto, y vista la competencia del Pleno, en virtud del artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, al mismo, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Continuar con la tramitación y resolución del presente expediente porque viene referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma y afecta al interés general o al funcionamiento básico de los servicios públicos ya que dicha modificación atiende a las excepcionales circunstancias, provocadas por el estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 marzo y sus prórrogas.

SEGUNDO. Modificar el calendario de fiestas locales del municipio sustituyendo el día 8 de junio de 2020 por el día 2 de noviembre de 2020.

TERCERO. Dar traslado inmediato del presente acuerdo a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral –Consejería de Empleo, Investigación y Universidades- de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.»

Toma la palabra la Sra. Sánchez González para manifestar que, como ya le comentó al Sr. Alcalde, ellos habían propuesto dos fechas. Al parecer, el motivo por el que no se aprobaban era que se acumulaban bastantes días en el calendario y los comerciantes no quieren tanto tiempo los negocios cerrados y por ello se ha elegido el 2 de noviembre. No tienen ningún problema. Ojala se pueda celebrar ese día.

El Sr. Pastor Hernández manifiesta que por su parte no hay ningún tipo de problema. Hay que ajustar la fecha y ya está.

El Sr. López Campoy manifiesta que es cierto que el PP había propuesto un puente que son cinco días, pero los comerciantes le trasladaban que son muchos días, entonces han pensado que esta fecha, después del día de Todos los Santos es una buena fecha para que la familia se reúna y han creído que era la más oportuna.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación el dictamen siendo aprobado por unanimidad.

IV.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTES AL:

- A) Expediente 8834/2019. TERCER TRIMESTRE 2019.-

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3A9KQ54GE9E546GNX746JP3TA | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 46



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al informe emitido por la Tesorera, en fecha 30 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Caridad Castilla Agüera, habilitada nacional, nombrada Tesorera del Ayuntamiento de Los Alcázares por Resolución de la Dirección General de la Administración Pública, de fecha 2 de abril del año 2019, procedo a emitir el siguiente **INFORME**:

CUMPLIMIENTO DE PLAZO DE PAGO DE OBLIGACIONES (Informe de morosidad)

PERÍODO: TERCER TRIMESTRE 2019

PRIMERO.- Las disposiciones que resultan de aplicación al presente informe son:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la financiación de los Pagos a Proveedores.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- El presente informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago se emite con carácter trimestral y con arreglo a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.

TERCERO.- Su forma de cálculo es distinta de la establecida en el RD 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Forman parte del presente todos los pagos comerciales entre empresas y esta Administración, (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- De la interpretación conjunta del [artículo 4](#) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la redacción dada por la [Ley 11/2013](#), de 26 de julio, y del [artículo 198](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se deduce que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (véase en esta caso, desde la conformidad de la factura).

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

En caso de incumplimiento, el tipo de interés de demora será fijado por el Banco de España de las operaciones comerciales para el segundo semestre de 2019 incrementado en ocho puntos porcentuales. Resultando que el primero fue del 0,00%, el tipo a establecer es del 8%. Además se le abonará la cuantía de 40 euros de indemnización y los costes de cobro, que por causa de la administración sean imputables.

QUINTO.-El registro contable de las facturas incluidas en el cálculo de la morosidad, estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Quedan excluidas:

1. Las operaciones no basadas en relaciones comerciales.
2. Las operaciones entre entidades del sector público
3. Las facturas de intereses de demora.

SEXTO.- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y el módulo de registro de facturas a fecha de ayer, funciones ambas que son desarrolladas por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la Tesorería Municipal emite el siguiente informe:

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos realizados en el Periodo	Periodo medio pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Numero de pagos	Importe total	Numero de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	51,65	331	667.380,17	61	189.131,68
20- Arrendamientos y Cánones	40,19	21	38.444,84	13	4.320,18
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	28,62	63	112.040,66	2	3.784,28
22- Material, Suministros y Otros	56,17	247	516.894,67	46	181.027,22

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3A9KQ54GE9E546GNXT46JP3TA | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 46



Ayuntamiento de Los Alcázares

23- Indemnización por Razón del Servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	27,33	35	568.766,70	6	39.984,72
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	22,03	3	6.612,90	0	0,00
Pagos realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL Pagos Realizados en el trimestre	41,46	369	1.242.759,77	67	229.116,40

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de demora pagados en el Periodo	
	Número de pagos	Intereses de demora pagados en el periodo
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Periodo medio de pendiente pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pendiente de pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pendiente de pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.638,90	0	0,00	6	11.337,45
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.064,00	0	0,00	1	10,00
22- Material, Suministros y Otros	2.639,41	0	0,00	5	11.327,45
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,0	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto	337,04	75	372.539,18	125	824.669,77
TOTAL, operaciones pendientes de pago a final del trimestre	358,63	75	372.539,18	131	836.007,22

De los datos extraídos se pueden considerar dos cuestiones:

1. Que la factura pendiente de pago de FCC Aqualia por importe de 473.839,58 euros sesga de forma considerable el importe de la ratio obtenida por lo que el abono de la misma, siempre atendiendo a lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

reduciría significativamente el número medio de días pendientes de pago de esta corporación.

2. Que no se han abonado intereses de demora a las 131 facturas pagadas fuera del periodo legal de pago, por lo que el ayuntamiento se financia de forma gratuita a través de la deuda comercial y no se cumple lo estipulado en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo cual se traslada a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como se comunica que debe procederse por la Intervención Municipal a su envío telemático a través de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, plataforma AUTORIZA del portal del Ministerio de Hacienda, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos, y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime pertinente».

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del mismo.

B) Expediente 329/2020. CUARTO TRIMESTRE 2019.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al informe emitido por la Tesorera, en fecha 29 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

«Caridad Castilla Agüera, habilitada nacional, nombrada Tesorera del Ayuntamiento de Los Alcázares por Resolución de la Dirección General de la Administración Pública, de fecha 2 de abril del año 2019, procedo a emitir el siguiente **INFORME**:

CUMPLIMIENTO DE PLAZO DE PAGO DE OBLIGACIONES (Informe de morosidad)
PERÍODO: CUARTO TRIMESTRE 2019

PRIMERO.- Las disposiciones que resultan de aplicación al presente informe son:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la financiación de los Pagos a Proveedores.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- El presente informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago se emite con carácter trimestral y con arreglo a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.

TERCERO.- Su forma de cálculo es distinta de la establecida en el RD 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Forman parte del presente todos los pagos comerciales entre empresas y esta Administración, (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- De la interpretación conjunta del [artículo 4](#) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la redacción dada por la [Ley 11/2013](#), de 26 de julio, y del [artículo 198](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se deduce que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (véase en este caso, desde la conformidad de la factura).

En caso de incumplimiento, el tipo de interés de demora será fijado por el Banco de España de las operaciones comerciales para el segundo semestre de 2019 incrementado en ocho puntos porcentuales. Resultando que el primero fue del 0,00%, el tipo a establecer es del 8%. Además se le abonará la cuantía de 40 euros de indemnización y los costes de cobro, que por causa de la administración sean imputables.

QUINTO.- El registro contable de las facturas incluidas en el cálculo de la morosidad, estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Quedan excluidas:

1. Las operaciones no basadas en relaciones comerciales.
2. Las operaciones entre entidades del sector público
3. Las facturas de intereses de demora.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

SEXTO.- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y el módulo de registro de facturas a fecha de ayer, funciones ambas que son desarrolladas por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la Tesorería Municipal emite el siguiente informe:

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos realizados en el Periodo	Periodo medio pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Numero de pagos	Importe total	Numero de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	70,30	333	1.881.662,18	179	1.317.102,95
20- Arrendamientos y Cánones	35,60	36	56.915,42	3	2.552,75
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	45,40	50	202.779,31	27	30.361,55
22- Material, Suministros y Otros	72,83	247	1.621.967,45	147	1.282.559,00
23- Indemnización por Razón del Servicio	396,00	0	0,00	2	1.629,65
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	44,57	40	615.612,66	5	130.869,48
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	58,45	4	9.918,15	51	2.169,30
Pagos realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

TOTAL Pagos Realizados en el trimestre	65,41	377	2.507.192,99	235	1.450.141,73
---	-------	-----	--------------	-----	--------------

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de demora pagados en el Periodo	
	Número de pagos	Intereses de demora pagados en el periodo
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Periodo medio de pendiente pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pendiente de pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pendiente de pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	113,57	208	371.722,33	41	133.485,53
20- Arrendamientos y Cánones	14,76	8	10.928,37	2	387,72

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	50,53	46	28.194,69	8	15.960,19
22- Material, Suministros y Otros	122,25	154	332.599,27	31	117.137,62
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	25,73	44	537.255,09	2	32.190,34
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	32,72	41	5.082,90	9	474,30
Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto	144,44	88	2.936.118,40	127	856.415,20
TOTAL, operaciones pendientes de pago a final del trimestre	127,24	381	3.850.178,72	179	1.022.565,37

De los datos extraídos se pueden considerar dos cuestiones:

1. Que la factura pendiente de pago de FCC Aqualia por importe de 473.839,58 euros sesga de forma considerable el importe de la ratio obtenida por lo que el abono de la misma, siempre atendiendo a lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos, reduciría significativamente el número medio de días pendientes de pago de esta corporación.
2. Que no se han abonado intereses de demora a las facturas pagadas fuera del periodo legal de pago, por lo que el ayuntamiento se financia de forma gratuita a través de la deuda comercial y no se cumple lo estipulado en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo cual se traslada a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como se comunica que debe procederse por la Intervención Municipal a su envío telemático a través de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, plataforma AUTORIZA del portal del Ministerio de Hacienda, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos, y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime pertinente».

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del mismo.

C) Expediente 3082/2020. PRIMER TRIMESTRE 2020.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al informe emitido por la Tesorera, en fecha 30 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

«CUMPLIMIENTO DE PLAZO DE PAGO DE OBLIGACIONES (Informe de morosidad) PERÍODO: PRIMER TRIMESTRE 2020

Caridad Castilla Agüera, habilitada nacional, nombrada Tesorera del Ayuntamiento de Los Alcázares por Resolución de la Dirección General de la Administración Pública, de fecha 2 de abril del año 2019, procedo a emitir el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Las disposiciones que resultan de aplicación al presente informe son:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la financiación de los Pagos a Proveedores.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- El presente informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago se emite con carácter trimestral y con arreglo a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.

TERCERO.- Su forma de cálculo es distinta de la establecida en el RD 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Forman parte del presente todos los pagos comerciales entre empresas y esta Administración, (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- De la interpretación conjunta del [artículo 4](#) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la redacción dada por la [Ley 11/2013](#), de 26 de julio, y del [artículo 198](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se deduce que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (véase en este caso, desde la conformidad de la factura).

En caso de incumplimiento, el tipo de interés de demora será fijado por el Banco de España de las operaciones comerciales para el primer semestre 2020 incrementado en ocho puntos porcentuales. Resultando que el primero fue del 0,00%, el tipo a establecer es del 8%. Además se le abonará la cuantía de 40 euros de indemnización y los costes de cobro, que por causa de la administración sean imputables.

QUINTO.- El registro contable de las facturas incluidas en el cálculo de la morosidad, estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Quedan excluidas:

1. Las operaciones no basadas en relaciones comerciales.
2. Las operaciones entre entidades del sector público
3. Las facturas de intereses de demora.

SEXTO.- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y el módulo de registro de facturas a fecha de ayer, funciones ambas que son desarrolladas por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la Tesorería Municipal emite el siguiente informe:

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Pagos realizados en el Periodo	Periodo medio pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Numero de pagos	Importe total	Numero de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	31,52	408	1.636.139,16	27	114.376,23
20- Arrendamientos y Cánones	24,88	38	54.385,38	0	0,00
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	29,18	77	134.706,09	4	7.685,07
22- Material, Suministros y Otros	32,23	278	1.433.952,88	23	106.691,16
23- Indemnización por Razón del Servicio	1,03	15	13.094,80	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	41,10	54	518.537,78	6	150.260,54
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	30,81	18	10.418,70	0	0,00
Pagos realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL Pagos Realizados en el trimestre	34,15	480	2.165.095,64	33	264.636,77

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de demora pagados en el Periodo
--	--

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

	Número de pagos	Intereses de demora pagados en el periodo
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Periodo medio de pendiente pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pendiente de pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pendiente de pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.732,97	1	54,60	6	11.825,17
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.247,00	0	0,00	1	10,00
22- Material, Suministros y Otros	2.733,38	1	54,60	5	11.815,17
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto	198,56	181	802.272,45	241	3.723.576,80
TOTAL, operaciones pendientes de pago a final del trimestre	205,20	182	802.327,05	247	3.735.401,97

De los datos extraídos se pueden adoptar las siguientes consideraciones:

1. Que la factura pendiente de pago de FCC Aqualia por importe de 473.839,58 euros continúa sesgando de forma considerable el importe de la ratio obtenida por lo que, de producirse su abono y siempre atendiendo a lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos, reduciría significativamente el número medio de días pendientes de pago de esta corporación.
2. Que la ratio además se ve considerablemente mermada por el importe de facturas relacionadas con las inundaciones acaecidas en el municipio en los meses de septiembre y diciembre de 2019 y cuyo importe se encuadra dentro de las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
3. Que no se han abonado intereses de demora a las facturas pagadas fuera del periodo legal de pago, por lo que el ayuntamiento se financia de forma gratuita a través de la deuda comercial y no se cumple lo estipulado en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo cual se traslada a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como se comunica que debe procederse por la Intervención Municipal a su envío telemático a través de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, plataforma AUTORIZA del portal del Ministerio de Hacienda, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos, y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime pertinente».

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del mismo.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

V.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTES AL:

A) Expediente 8834/2019. TERCER TRIMESTRE 2019.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al informe emitido por la Tesorera, en fecha 30 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Caridad Castilla Agüera, habilitada nacional, nombrada Tesorera del Ayuntamiento de Los Alcázares por Resolución de la Dirección General de la Administración Pública, de fecha 2 de abril del año 2019, procedo a emitir el siguiente **INFORME**:

CUMPLIMIENTO DE PLAZO DE PAGO DE OBLIGACIONES (PMP)

PERÍODO: TERCER TRIMESTRE 2019

PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial de manera que todas las Administraciones públicas deberán hacer público su periodo medio de pago.

SEGUNDO.-El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableciendo una nueva metodología económica para el cálculo del periodo medio de pago (en adelante PMP) ,así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El período medio de pago definido en este Real Decreto no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es un instrumento adicional, que según el Real Decreto permitirá fomentar la reducción de los plazos para el pago a los proveedores.

El periodo medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. El inicio del cómputo del «**número de días de pago**», que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3A9KQ54GE9E546GNX746JP3TA | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 46



Ayuntamiento de Los Alcázares

- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, cuando:
 - o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o
 - o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El inicio del cómputo del «**número de días pendiente de pago**», que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando:
 - o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o
 - o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

TERCERO.- Computa para el presente cálculo las facturas comerciales entre las empresas y la Administración capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos de presupuesto), expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a Proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.
4. Las facturas que no hayan sido diligenciadas o conformadas.
5. Las facturas de intereses de demora.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas y publicarán periódicamente la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior antes del día treinta de cada mes en los portales web de las Entidades Públicas siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de las mismas, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha facilitado un modelo tipo de publicación a través del portal de la





Ayuntamiento de Los Alcázares

Oficina virtual para a Coordinación financiera con las Entidades Locales.

QUINTO.-En aplicación de la metodología de cálculo establecida en el artículo 5 de citado Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre sobre los datos contenidos en el día de ayer en el aplicativo contable y referidos al tercer trimestre, esta Tesorería INFORMA que resultan las siguientes ratios en las entidades cuya función de tesorería tiene encomendadas:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Alcázares (Los)	15,12	1.471.863,27	41,43	259.205,56	19,06	
PMP Global						

Lo cual se informa a los efectos de su envío telemático por la Intervención Municipal a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del portal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, plataforma AUTORIZA, mediante firma electrónica, a os efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

SEXTO.- El [artículo 18.5](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, también modificada en este aspecto por la citada [Ley Orgánica 9/2013](#), de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores .

ANEXO

$PMP\ 3^o\ Trimestre = \frac{[E(N^o\ días\ de\ pago * Importe\ de\ la\ operación\ pagada) + E(N^o\ días\ pendientes\ de\ pago * Importe\ de\ la\ operación\ pendiente)]}{Importe\ total\ de\ pagos}$

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos, y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime por pertinente.»

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del mismo.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3A9KQ54GE9E546GNXT46JP3TA | Verificación: <https://losalcazares.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 46



Ayuntamiento de Los Alcázares

B) Expediente 329/2020. CUARTO TRIMESTRE 2019.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al informe emitido por la Tesorera, en fecha 29 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

«Caridad Castilla Agüera, habilitada nacional, nombrada Tesorera del Ayuntamiento de Los Alcázares por Resolución de la Dirección General de la Administración Pública, de fecha 2 de abril del año 2019, procedo a emitir el siguiente **INFORME**:

CUMPLIMIENTO DE PLAZO DE PAGO DE OBLIGACIONES (PMP)

PERÍODO: CUARTO TRIMESTRE 2019

PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial de manera que todas las Administraciones públicas deberán hacer público su periodo medio de pago.

SEGUNDO.- El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableciendo una nueva metodología económica para el cálculo del periodo medio de pago (en adelante PMP) ,así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El período medio de pago definido en este Real Decreto no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es un instrumento adicional, que según el Real Decreto permitirá fomentar la reducción de los plazos para el pago a los proveedores.

El periodo medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. El inicio del cómputo del «**número de días de pago**», que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, cuando:

- o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- los bienes o servicios prestados, o
- o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El inicio del cómputo del «**número de días pendiente de pago**», que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando:
 - o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o
 - o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

TERCERO.- Computa para el presente cálculo las facturas comerciales entre las empresas y la Administración capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos de presupuesto), expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a Proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.
4. Las facturas que no hayan sido diligenciadas o conformadas.
5. Las facturas de intereses de demora.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas y publicarán periódicamente la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior antes del día treinta de cada mes en los portales web de las Entidades Públicas siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de las mismas, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha facilitado un modelo tipo de publicación a través del portal de la Oficina virtual para a Coordinación financiera con las Entidades Locales.

QUINTO.- En aplicación de la metodología de cálculo establecida en el artículo 5 de citado

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre sobre los datos contenidos en el día de ayer en el aplicativo contable y referidos al tercer trimestre, esta Tesorería INFORMA que resultan las siguientes ratios en las entidades cuya función de tesorería tiene encomendadas:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Alcázares (Los)						
PMP Global	27,38	3.955.422,82	31,86	3.117.980,75	29,35	

Lo cual se informa a los efectos de su envío telemático por la Intervención Municipal a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del portal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, plataforma AUTORIZA, mediante firma electrónica, a os efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

SEXTO.- El [artículo 18.5](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, también modificada en este aspecto por la citada [Ley Orgánica 9/2013](#), de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores .

ANEXO

$PMP\ 4^{\circ}Trimestre = \frac{[\mathcal{E}(N^{\circ}días\ de\ pago * Importe\ de\ la\ operación\ pagada) + \mathcal{E}(N^{\circ}días\ pendientes\ de\ pago * Importe\ de\ la\ operación\ pendiente)]}{Importe\ total\ de\ pagos}$

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos, y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime por pertinente.»

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del mismo.

C) **Expediente 3082/2020. PRIMER TRIMESTRE 2020.-**

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al informe emitido por la Tesorera, en fecha 30 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

«CUMPLIMIENTO DE PLAZO DE PAGO DE OBLIGACIONES (PMP)

PERÍODO: PRIMER TRIMESTRE 2020

Caridad Castilla Agüera, habilitada nacional, nombrada Tesorera del Ayuntamiento de Los Alcázares por Resolución de la Dirección General de la Administración Pública, de fecha 2 de abril del año 2019, procedo a emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial de manera que todas las Administraciones públicas deberán hacer público su periodo medio de pago.

SEGUNDO.-El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableciendo una nueva metodología económica para el cálculo del periodo medio de pago (en adelante PMP) ,así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El período medio de pago definido en este Real Decreto no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es un instrumento adicional, que según el Real Decreto permitirá fomentar la reducción de los plazos para el pago a los proveedores.

El periodo medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. El inicio del cómputo del «**número de días de pago**», que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, cuando:
 - o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o
 - o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.





Ayuntamiento de Los Alcázares

El inicio del cómputo del «**número de días pendiente de pago**», que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

TERCERO.- Computa para el presente cálculo las facturas comerciales entre las empresas y la Administración capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos de presupuesto), expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a Proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.
4. Las facturas que no hayan sido diligenciadas o conformadas.
5. Las facturas de intereses de demora.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas y publicarán periódicamente la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior antes del día treinta de cada mes en los portales web de las Entidades Públicas siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de las mismas, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha facilitado un modelo tipo de publicación a través del portal de la Oficina virtual para a Coordinación financiera con las Entidades Locales.

QUINTO.- En aplicación de la metodología de cálculo establecida en el artículo 5 de citado Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre sobre los datos contenidos en el día de ayer en el aplicativo contable y referidos al Primer trimestre del ejercicio 2020, esta Tesorería INFORMA que resultan las siguientes ratios en las entidades cuya función de tesorería tiene encomendadas:





Ayuntamiento de Los Alcázares

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Alcázares (Los)	2.386.489,10	26,29	2.788.922,01	99,13	65,54	
PMP Global						

Del análisis de la ratio mostrada se deduce que las últimas inundaciones acaecidas en este municipio han supuesto un incremento del gasto corriente y generado situaciones de falta de consignación presupuestaria conducentes a alargar más el periodo medio de pago. En consecuencia, se ha incrementado la ratio superando el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad – fijado en 30 días-.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el próximo plan de tesorería a presentar se deberá incluir:

- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

SEXTO.- El [artículo 18.5](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, también modificada en este aspecto por la citada [Ley Orgánica 9/2013](#), de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores .

Lo cual se informa a los efectos de su envío telemático por la Intervención Municipal a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del portal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, plataforma AUTORIZA, mediante firma electrónica, a os efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Por tanto, la Corporación, en base a

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3A9KQ54GE9E546GNX746JP3TA | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 46



Ayuntamiento de Los Alcázares

aquellos informes que considere oportunos, y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime por pertinente.»

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del mismo.

VII.- Expediente PL/2020/4. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DECRETOS DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.-

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia, como por los Concejales de las áreas de Urbanismo y Comercio e Industria y de Política Social respecto de la materia relativa a las ayudas económicas de necesidad social, al amparo de las delegaciones generales de atribuciones otorgadas mediante Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia números 2019-2348 y 2019-2388, de fechas 19 y 20 junio de 2019, respectivamente, desde el 23 de abril al 20 de mayo de 2020, ambos inclusive, detallándose los mismos a continuación:

Decreto N°	Fecha	Extracto	N° Expte.
785	23-04-20	Autorización, disposición, reconocimiento de gastos y ordenación del pago por importe de 513.150,21 €.	2643/2020
786	23-04-20	Aprobación expediente de modificación de créditos n.º 5-2020 en la modalidad de generación de crédito.	2955/2020
787	23-04-20	Alta en el P.M.H. de C.M.G.	2967/2020
788	23-04-20	Autorización para instalación de red pública de comunicaciones electrónicas con fibra óptica en los términos del “Proyecto de Red de Fibra Óptica (FTTH).	4232/2018
789	24-04-20	Ordenación de pagos por importe de 1.103,23 €.	2982/2020
790	24-04-20	Alta en el P.M.H. de A.K.	2970/2020
791	24-04-20	Alta en el P.M.H. de G.S.	2970/2020
792	24-04-20	Alta en el P.M.H. de G.S.	2970/2020
793	24-04-20	Alta en el P.M.H. de O.J.A.R.	2969/2020
794	24-04-20	Alta en el P.M.H. de J.C.P.M.	2967/2020
795	24-04-20	Resolución de las solicitudes de ayudas económicas de necesidad social.	2923/2020
796	24-04-20	Orden de suspensión de obras de canalización de fibra óptica, con emplazamiento en Crta. RM-F30, C/ Manuel de Falla y C/ Isaac Peral del término Municipal de Los Alcázares.	2828/2020
797	28-04-20	Alta en el P.M.H. de A.L.G.	2930/2020
798	28-04-20	Autorización, disposición, reconocimiento de gastos y ordenación del pago por importe de 160.227,83 €	3010/2020
799	28-04-20	Ordenación de pagos por importe de 1.616,13 €.	2999/2020
800	28-04-20	Ordenación de pagos por importe de 26.604,48 €.	3000/2020
801	28-04-20	Ordenación de pagos por importe de 134.350,50 €.	2941/2020

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

802	28-04-20	Ordenación de pagos por importe de 194.132,63 €.	2933/2020
803	28-04-20	Alta en el P.M.H. de S.S.G.	3021/2020
804	28-04-20	Alta en el P.M.H. de G.Y.L.M.	3022/2020
805	28-04-20	Alta en el P.M.H. de O.R.	3022/2020
806	28-04-20	Estimación de solicitud de expedición de cédula urbanística y liquidación de la tasa sobre parcela n.º 74 del Polígono 4 de Los Muñoces.	1029/2020
807	28-04-20	Alta en el P.M.H. de C.G.N.	3018/2020
808	28-04-20	Alta en el P.M.H. de S.A.M.	3018/2020
809	28-04-20	Alta en el P.M.H. de Y.D.H.A.	3020/2020
810	28-04-20	Resolución de las solicitudes de ayudas económicas de necesidad social.	2990/2020
811	29-04-20	Estimación de solicitud de expedición de cédula urbanística y liquidación de la tasa sobre parcela n.º 78 del Polígono 4 de Los Muñoces.	1029/2020
812	29-04-20	Estimación de solicitud de expedición de cédula urbanística y liquidación de la tasa sobre parcela n.º 78 del Polígono 4 de Los Muñoces.	1029/2020
813	29-04-20	Estimación de solicitud de expedición de cédula urbanística y liquidación de la tasa sobre parcela n.º 79 del Polígono 4 de Los Muñoces.	1029/2020
814	29-04-20	Estimación de solicitud de expedición de cédula urbanística y liquidación de la tasa sobre parcela n.º 77 del Polígono 4 de Los Muñoces.	1029/2020
815	29-04-20	Estimación de solicitud de expedición de cédula urbanística y liquidación de la tasa sobre parcela n.º 75 del Polígono 4 de Los Muñoces.	1029/2020
816	30-04-20	Alta en el P.M.H. de F.M.H.	3064/2020
817	30-04-20	Alta en el P.M.H. de A.E.Z.Q.	3019/2020
818	30-04-20	Alta en el P.M.H. de E.C.R.	3053/2020
819	30-04-20	Ordenación de pagos por importe de 1.516,40	3038/2020
820	30-04-20	Autorización, disposición, reconocimiento de gastos y ordenación del pago por importe de 11.900,00 €.	3026/2020
821	30-04-20	Alta en el P.M.H. de H.E.H.	3065/2020
822	04-05-20	Aprobación de expediente de modificación de créditos n.º 6-2020 del Presupuesto vigente en la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de la Misma Área de Gasto.	3062/2020
823	04-05-20	Conceder licencia municipal de obras 7/2020 para la realización de obras de ampliación y rehabilitación de vivienda sita en C/ Espejo, 13.	2250/2019
824	05-05-20	Resolución de las solicitudes de ayudas económicas de necesidad social.	3048/2020
825	07-05-20	Alta en el P.M.H. de M.T.M.G.	3178/2020
826	07-05-20	Alta en el P.M.H. de M.B.	3141/2020
827	07-05-20	Alta en el P.M.H. de M.P.R.	3142/2020
828	07-05-20	Alta en el P.M.H. de E.M.G.L.	3143/2020
829	08-05-20	Alta en el P.M.H. de G.S.	3181/2020

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

830	08-05-20	Alta en el P.M.H. de A.K.	3181/2020
831	08-05-20	Alta en el P.M.H. de R.K.	3181/2020
832	08-05-20	Alta en el P.M.H. de M.S.	3181/2020
833	08-05-20	Alta en el P.M.H. de A.E.I.	3174/2020
834	08-05-20	Alta en el P.M.H. de A.E.	3175/2020
835	08-05-20	Alta en el P.M.H. de A.M.M.R.	3176/2020
836	08-05-20	Alta en el P.M.H. de K.N.T.C.	3179/2020
837	08-05-20	Requerimiento de documentación sobre solicitud de licencia para ejecutar proyecto de implantación de planta fotovoltaica en parcela catastral número 8 del polígono 4 de Los Alcázares.	2023/2020
838	08-05-20	Resolución sobre implantación de servicios mínimos excepcionales ante situación COVID-19.	2277/2020
839	11-05-20	Ordenación de pagos por importe de 2.477,60 €.	3129/2020
840	11-05-20	Ordenación de pagos por importe de 443.788,19 €.	3134/2020
841	12-05-20	Alta en el P.M.H. de M.E.Y.K.	3264/2020
842	12-05-20	Alta en el P.M.H. de I.E.N.	3266/2020
843	12-05-20	Alta en el P.M.H. de M.C.L.	3267/2020
844	12-05-20	Alta en el P.M.H. de N.M.L.	3268/2020
845	12-05-20	Alta en el P.M.H. de C.V.G.C.	3269/2020
846	12-05-20	Alta en el P.M.H. de J.S.G.	3177/2020
847	12-05-20	Resolución de las solicitudes de ayudas económicas de necesidad social.	3087/2020
848	13-05-20	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para la conservación en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de inmueble sito en C/ Santa Teresa C/ Torrepino, C/ Bienvenido Conejero Requiél y C/ de La Base.	3231/2020
849	13-05-20	Estimación de solicitud de expedición de cédula urbanística y liquidación de la tasa sobre parcela n.º 81 del Polígono 4 de Los Muñoces.	2977/2020
850	13-05-20	Alta en el P.M.H. de Y.O.S.R.	3265/2020
851	13-05-20	Resolución de reapertura escalonada de las instalaciones objeto del contrato de servicios de "Limpieza de locales y dependencias de propiedad municipal".	2579/2020
852	13-05-20	Alta en el P.M.H. de J.O.C.	3290/2020
853	13-05-20	Alta en el P.M.H. de L.C.G.	3289/2020
854	13-05-20	Alta en el P.M.H. de M.J.L.	3288/2020
855	13-05-20	Alta en el P.M.H. de L.B.	3287/2020
856	13-05-20	Alta en el P.M.H. de T.P.R.	3286/2020
857	13-05-20	Alta en el P.M.H. de J.M.R.	3286/2020
858	13-05-20	Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario 95/2019.	4816/2019
859	14-05-20	Estimación de solicitud de expedición de cédula urbanística y liquidación de la tasa sobre parcela 18 del Polígono 4 de Lo Vallejo.	2979/2020
860	14-05-20	Estimación de solicitud de expedición de cédula urbanística y liquidación de la tasa sobre parcela 162 del	2978/2020

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3A9KQ54GE9E546GNX746JP3TA | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 34 de 46



Ayuntamiento de Los Alcázares

		Polígono 4 de Lo Vallejo.	
861	15-05-20	Alta en el P.M.H. de M.C.C.	3418/2020
862	15-05-20	Alta en el P.M.H. de M.J.R.E.	3418/2020
863	15-05-20	Alta en el P.M.H. de M.F.S.M.	3417/2020
864	15-05-20	Ordenación de pagos por importe de 5.689,94 €.	3309/2020
865	15-05-20	Alta en el P.M.H. de M.B.	3341/2020
866	18-05-20	Alta en el P.M.H. de M.G.A.	2838/2020
867	18-05-20	Alta en el P.M.H. de J.M.G.	2838/2020
868	18-05-20	Alta en el P.M.H. de J.M.J.	2838/2020
869	19-05-20	Ordenación de pagos por importe de 82.457,85 €.	3263/2020
870	19-05-20	Alta en el P.M.H. de P.L.M.C.	3482/2020
871	19-05-20	Alta en el P.M.H. de V.D.D.T.	3484/2020
872	19-05-20	Alta en el P.M.H. de M.V.M.T.	3484/2020
873	19-05-20	Alta en el P.M.H. de P.D.T.P.	3484/2020
874	19-05-20	Alta en el P.M.H. de G.G.B.C.	3020/2020
875	19-05-20	Alta en el P.M.H. de U.B.C.	3483/2020
876	20-05-20	Alta en el P.M.H. de H.S.	3514/2020
877	20-05-20	Alta en el P.M.H. de M.A.N.	3514/2020
878	20-05-20	Alta en el P.M.H. de M.E.G.	3513/2020
879	20-05-20	Alta en el P.M.H. de C.O.T.	3512/2020
880	20-05-20	Alta en el P.M.H. de A.C.C.	3511/2020
881	20-05-20	Alta en el P.M.H. de D.R.G.	3510/2020

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

VIII.- Expediente PL/2020/5. MOCIONES NO RESOLUTIVAS DE GRUPOS MUNICIPALES.-

A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A FACILITAR LOS MEDIOS, LA FORMACIÓN Y APOYOS NECESARIOS A LOS COMERCIANTES DE LOS ALCÁZARES, PARA OPTIMIZAR LA DINAMIZACIÓN EN LAS GESTIONES COMERCIALES Y MARKETING TELEMÁTICAS DE SUS NEGOCIOS.-

Por el Sr. Pastor Hernández se da lectura a la moción, con la enmienda presentada a través de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares el día 25 de mayo de 2020 con el número 2020-E-RE-1394, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Debido a la especial situación social y económica que atravesamos a nivel internacional en éste momento, el desarrollo de todas las actividades ha sufrido cambios considerables, mostrando todas nuestras vulnerabilidades. Desde las relaciones interpersonales básicas, hasta las más complejas transacciones mercantiles.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3A9KQ54GE9E546GNXT46JP3TA | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 46



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ello ha cambiado las formas de trato personal, de cercanía entre el comerciante y sus clientes. Pasando de actuar de forma física y analógica, a telemática y con la perentoria utilización de nuevas tecnologías; con las que una gran número de profesionales no están ni tan siquiera familiarizados. En estos momentos tan difíciles, sectores económicos como el pequeño comercio, tiene que hacer frente a esta nueva realidad. El comercio minorista tiene que competir en un mercado que le requiere herramientas de las que seguramente no sabe utilizar. El comercio on-line es una de ellas, y en una situación como la actual puede permitir que puedan transformar la logística, y la 2 economía de su actividad. Salvándoles, si cabe, de un mayor menoscabo de sus, ya mermados beneficios.

En los Alcázares hay mucho comercio que necesita tener los conocimientos y las plataformas para poderlo hacer.

Dos puntos son necesarios para poder cambiar su situación actual:

- Conocimiento
- Asesoramiento técnico

Una de las labores de mayor recompensa profesional, pero sobre todo moral, para los representantes políticos, es ayudar a que el tejido empresarial bajo su tutela, se desarrolle con la mayor efectividad, y productividad posibles. Para que éste sea uno de los mejores artífices del óptimo desarrollo social y económico de su municipio. Ofreciendo servicios, generando puestos de trabajo; así como ingresos necesarios a las arcas públicas, para seguir proporcionando los consiguientes servicios municipales.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe eleva al pleno la siguiente propuesta:

MOCIÓN

1. *Instar al Sr. Alcalde de Los Alcázares a iniciar todas las acciones necesarias, para que desde la concejalía de Nuevas Tecnologías, y otras, se acometa el estudio, y posterior ayuda a los comerciantes de nuestro municipio que así lo soliciten y necesiten; en el uso de las gestiones comerciales y marketing telemáticas de sus negocios. Orientándoles sobre cursos, y soportes existentes, durante los primeros meses de puesta en marcha. Reclamando el respaldo pertinente, a los estamentos oficiales correspondientes, para el inicio de la formación y ayudas necesarias expuestas.»*

Toma la palabra el Sr. López Campoy y manifiesta que, una vez enmendada la propuesta que se llevó a Junta de Portavoces por parte de Ciudadanos y dado que esta incurría en un pequeño error y es que se entendía que el Ayuntamiento pusiera sus técnicos al servicio del comercio privado, entiéndase que lo que se pedía era poner al departamento de Nuevas Tecnologías a trabajar para el sector privado y que es obvio que no se puede llevar a cabo, como así fue aclarado en la propia Junta de Portavoces, porque no entra dentro de las competencias





Ayuntamiento de Los Alcázares

municipales y además no se tendrían los medios humanos para que los técnicos saquen adelante el trabajo que genera la propia Administración, que ya es mucho, y que es un departamento que está desarrollando un trabajo extraordinario, como para ponerlos a trabajar también fuera del propio Ayuntamiento. Una vez subsanado este error su voto va a ser favorable. Si bien es cierto también que, con respecto a la recuperación del sector económico alcazareño, la Concejalía de Impulso Económico viene trabajando en una serie de medidas que, o bien se están llevando a cabo, o está programado realizarlas, aunque muchas de las competencias corresponden a la Comunidad Autónoma. Algunas de estas medidas son una base de datos actualizada de los comercios, bares y locales del municipio, se ha facilitado la incorporación a la venta online a través de la plataforma “Salvemos a los comercios”, dentro del acuerdo que ha firmado el Ayuntamiento con la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares el pasado 6 de marzo. Mediante este acuerdo se estableció que se mantuvieran las mismas condiciones para los asociados y no asociados. Las condiciones eran la formación gratuita y hasta el momento ya se han realizado dos eventos formativos de esta índole en los días 15 y 22 de mayo y además existe una exención en el pago de la plataforma durante los dos primeros meses y/o el periodo que dure el Estado de Alarma o si la digitalización se realiza por parte del comerciante. También se está trabajando en dos campañas para potenciar el comercio local que son, la compra reloj y una campaña de concienciación a través de cartelería en el municipio para que se compre en los comercios del pueblo. Como también sabe que una de las propuestas que ha registrado Ciudadanos es la inclusión de la campaña *Camon!*, quiere dar cuenta que desde el pasado 22 de mayo el Concejal de Impulso Económico, Pedro Sánchez, está realizando las gestiones pertinentes, vía mailing, para recibir toda la información respecto de esta campaña y adherirse a ella. Por tanto se está trabajando en la reactivación económica del municipio, se está ayudando a modernizar los comercios locales y ellos van a seguir trabajando en esta línea. Su voto es favorable.

Toma la palabra la Sra. Sánchez González y manifiesta que en alusión a la conversación mantenida en Junta de Portavoces, quiere decir que la Moción por parte del PP se ve muy apropiada, pero sigue viendo que el departamento de Nuevas Tecnologías no se puede hacer responsable de extralimitar sus funciones a crear páginas web o hacer un poco el trabajo que se pedía por parte del portavoz de Ciudadanos. Lo que si le parece buena idea es que el Sr. Alcalde hable con COES para informarse de si existen algunos cursos y que si así es, se le diera prioridad al municipio de Los Alcázares, en la medida de lo posible, que sería una de las formas de ayudar al pequeño comercio. No sabe si el Alcalde ha podido hacer esa gestión, pero sería una manera muy útil de facilitar a los comerciantes que hicieran esos cursos. Y sigue insistiendo en que ella no cargaría esa responsabilidad sobre los funcionarios de Nuevas Tecnologías, siempre lo facilitaría a través de la Concejalía de Comercio, con campañas y con otras herramientas.

El Sr. Alcalde toma la palabra y cree que Ciudadanos debería de leer la enmienda que ha presentado.

Toma la palabra el Sr. Pastor Hernández que manifiesta que cuando se presentó la moción estaba en un pequeño error, como bien han dicho los dos portavoces, sobrecargando el departamento de Nuevas Tecnologías, que tiene su beneplácito porque está haciendo una gestión impresionante. Por este motivo enmendó la moción y donde dice: *“facilitar los medios, la formación, y apoyos necesarios a los comerciantes de Los Alcázares, para optimizar la*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

dinamización en las gestiones comerciales, y marketing telemáticas de sus negocios.” Debe decir: “facilitar la información, orientación y apoyos necesarios a los comerciantes de Los Alcázares, dentro de sus competencias, para optimizar la dinamización en las gestiones comerciales, y marketing telemáticas de sus negocios.” Es decir, que no le competa al Departamento de Nuevas Tecnologías el Trabajo que no le es propio. Y en el punto 1, donde dice: “Ofreciendo cursos, y soporte/apoyo técnico,...” Debe decir: “Orientándoles sobre cursos, y soportes existentes”. Agradece la aportación por parte de los dos portavoces para que las mociones salgan adelante.

La Sra. Sánchez González quiere decir que lo ha recalado porque el portavoz de Ciudadanos no ha leído la enmienda al principio. Por otro lado, ella ha estado gobernando ocho años y el departamento de Nuevas Tecnologías no ha funcionado nunca como lo está haciendo ahora y le da la enhorabuena a su Concejal y le anima a que siga en esa línea.

El Sr. Alcalde le agradece a la Sra. Sánchez González esas palabras y que hoy, el Concejal y su equipo se irán bastante contentos de este Pleno. Quiere decir que, como ve que esta moción se va aprobar por unanimidad, tiene intención de incorporarla al Proyecto “Recuperar Los Alcázares”, de más de 70 medidas, en este caso en el apartado de Comercio y así lo irán haciendo hasta que consideren el resto de concejales de los grupos firmar el documento.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la Moción enmendada, aprobándose la misma por unanimidad.

B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL MAL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA CARRETERA N332, DESDE LA SALIDA 794 DE LA AP7, HASTA LA ENTRADA AL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES; Y SU REPARACIÓN.-

Por el Sr. Pastor Hernández se da lectura a la moción del tenor literal siguiente:

«Siendo la mencionada carretera, uno de los tres principales accesos al Término Municipal de Los Alcázares, y encontrándose ésta en un estado deplorable, debido a un mal mantenimiento desde hace bastante tiempo. Tiene gran cantidad de socavones de diferente tamaño, además de arceles con un mal estado que no se corresponde con una vía de tal importancia. Pudiendo provocar todo ello, accidentes de tráfico de diferente gravedad.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe eleva al pleno la siguiente propuesta:

MOCIÓN

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

1. Instar al Sr. Alcalde de Los Alcázares a iniciar todas las acciones necesarias, para que se acometa el estudio, y posterior reclamación a los estamentos oficiales correspondientes, para la subsanación de los hechos expuestos.»

El Sr. López Campoy manifiesta que coinciden con Ciudadanos en que este tramo de carretera, a pesar de que no pertenece al municipio de Los Alcázares, sí que está en su límite municipal y afecta a la gente que viene a visitar el municipio. Cree que es del Ayuntamiento de Cartagena, que ya se ha denunciado en alguna ocasión el mal estado y que desde el Equipo de Gobierno se va a buscar el estamento oficial o el órgano competente, y van a solicitar que la reparen y la dejen en perfectas condiciones porque su estado es deplorable.

Toma la palabra la Sra. Sánchez González y manifiesta que están de acuerdo pero le piden al Sr. Alcalde que al iniciar las acciones necesarias para que arreglen ese tramo, también incluya que limpien todo el ramaje de la cuneta, que está deplorable, en la entrada al municipio.

El Sr. Alcalde manifiesta su compromiso a ello. En cuanto se mande el escrito a la autoridad competente, el concejal de Urbanismo o el de Vía Pública lo llevarán a la Comisión para que puedan verlo.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la Moción, aprobándose la misma por unanimidad.

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA AMPLIAR Y REFORZAR EL PLAN DE VIGILANCIA, RESCATE Y SALVAMENTO DE PLAYAS EN EL MAR MENOR (PLAN COPLA).-

Por el Sr. López Campoy se da lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

«Garantizar la salud pública es la prioridad del gobierno de España, salvar vidas y proteger la salud de los ciudadanos y ciudadanas, ese es el objeto de las medidas adoptadas desde el Decreto de alarma, y es la primacía que debe marcar la adopción de medidas en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma; pero es preciso, a la vez, poner en marcha los mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de las mismas y que el impacto de esta crisis del COVID-19 sea menor en aspectos tales como los sociales, económicos y laborales.

Las limitaciones necesariamente impuestas por el estado de alarma, como consecuencia de la crisis sanitaria, han tenido unos claros efectos en el día a día de los habitantes de la Región de Murcia, debe ser prioritario garantizar la seguridad a través de dichas normas, en equilibrio constante con el mantenimiento de los derechos fundamentales de la ciudadanía. En este contexto se deben reforzar los mecanismos ya existentes.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Los municipios de la Región de Murcia se encuentran con los interrogantes propios de un contexto como el que vivimos, a la hora de garantizar la seguridad y el cumplimiento de las normas de distanciamiento social en áreas de recreo acuáticas, tales como playas, playas interiores, riberas de ríos, etc. Preocupa la capacidad de hacer frente a los imprevistos que puedan surgir en una situación, para todos excepcional.

Tanto los 250 Kilómetros que tiene la Costa Cálida como los espacios de interior necesitan de la reorganización y planificación del socorrismo y del salvamento marítimo, adaptándolo a la nueva normalidad que tendremos durante el período estival en nuestra región. Definir cuestiones como la accesibilidad, los usos, el mantenimiento de los espacios comunes, etc. es tarea prioritaria en las playas de la Región de Murcia y en ello debemos de trabajar.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del ayuntamiento de Los Alcázares presenta para su consideración y aceptación por el Pleno la siguiente Moción:

MOCIÓN

- 1.- *Instar a la Asamblea Regional para que a su vez inste al Consejo de Gobierno a dotar al Ayuntamiento de Los Alcázares de medios humanos y logísticos para reforzar y ampliar el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar (Plan Copla) de cara a garantizar la seguridad y el cumplimiento de los parámetros de distanciamiento social y otros, previstos para este período estival dentro de la crisis COVID-19.»*

Toma la palabra la Sra. Sánchez González y manifiesta que a estas alturas es imposible que amplíen el dinero cuando ya se han aprobado unos presupuestos en la Asamblea. Son ocho municipios los que tienen el Plan Copla. En la partida hay un total de 500.3000 euros, aportando aproximadamente el 30% del gasto para cada uno de los municipios. Ahora mismo sería modificar partidas y son muchas debido a la situación que ha sobrevenido por la crisis del Covid, por ello considera que esto es inviable. Pueden hacer presión para que se hagan cargo de la parte que le pertenece a la Comunidad Autónoma, pero al igual que hace un momento le daba la enhorabuena al Concejal de Nuevas Tecnologías y que el PP lo que quiere es sumar y no restar, la Concejal de Playas, en este sentido, creen que no lo está haciendo todo lo bien que debiera por la parte que le corresponde al Ayuntamiento. Justo en estas fechas, hace dos años, el Sr. Alcalde era Concejal en la oposición y recriminaba en una nota de prensa, incluso pleno tras pleno, a la Sra. Concejal de Playas, que un municipio turístico como Los Alcázares, no podía permitirse el lujo de arreglar sus playas, solo tres meses antes de que llegase la época estival y que debería romper la estacionalidad, para que este municipio no sólo viviera los tres meses de verano, sino que los comerciantes vivieran durante todo el año. Él decía, y se basa en sus palabras, que daba la sensación de que el Gobierno del PP no trabajaba para atajar la estacionalidad, sino para garantizar la visita turística y los visitantes de los meses del año y eso era un grandísimo error. Le gustaría que ese error, se lo transmita a la Concejal de Playas, en modo constructivo, independientemente de lo que está haciendo San Javier y San Pedro, a las

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

que también hacía alusión el Sr. Concejales, hoy Alcalde, diciendo que San Javier y San Pedro sí tenían durante todo el año sus playas en buen estado. Eso es lo que les gustaría a todos. Es cierto que han sufrido unas inundaciones y han sido dañadas, pero hay ciertos detalles como losas, papeleras, limpieza, que se pueden estar acometiendo y sin embargo no ven que se estén haciendo y eso es responsabilidad del Ayuntamiento. Cree que se debe hacer bien el trabajo por parte del Ayuntamiento, para luego pedirle al vecino de enfrente el dinero para hacer bien el trabajo que le corresponde a él.

Toma la palabra el Sr. Pastor Hernández y manifiesta que, en un principio el Grupo Ciudadanos se iba a abstener, porque los dispositivos del Plan Copla los fija el propio Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma subvenciona el gasto en que incurren estos Ayuntamientos. Lo que hay que hacer es un plan de contingencia poscovid para reforzar esos datos de los Ayuntamientos, siendo solicitado por la Comunidad Autónoma al Gobierno Nacional, al fin y al cabo quien está imponiendo esas medidas. Pero van a votar a favor, porque creen que es de vital importancia dotar a todos los actuantes de los medios necesarios para evitar una mayor incidencia negativa, social y de salud, sin importar quien tenga las competencias últimas. También quiere recalcar que, siempre y cuando se adopten las medidas de contratación legales, que no se cometa el mismo error que en otros municipios al contratar personal no habilitado, según la ley, para ejercer ese trabajo.

El Sr. López Campoy toma la palabra y en primer lugar quiere contestar a la Sra. Sánchez González que el presupuesto de la Comunidad Autónoma ya está aprobado. Se puede hacer una modificación de crédito y hay partidas en las que ahora mismo es prioritario invertir, como puede ser Sanidad o la apertura de las playas y que haya otras, por desgracia, en las que se pueda disminuir. Cree que están a tiempo de que se dote de más personal y de más financiación al Plan Copla. Con respecto a las críticas hacia su compañera, ha pasado por encima que han venido cerca de cinco inundaciones, que está corriendo el agua al menos una vez al mes, teniendo que retomar, cada vez que eso ocurre, trabajos en la playa, lo que conlleva un evidente retraso. Le asegura que la Concejala de Playas ha estado muy encima y que le gustaría que el PP fuese igual de reivindicativo con sus compañeros del Gobierno Regional como lo han sido hoy con ella, porque son los responsables del estado del Mar Menor y de las playas. Con respecto a la propuesta del Sr. Pastor Hernández, entiende que son los técnicos los que dicen quien está capacitado para vigilar las playas. Desconoce qué funciones son y si son varias figuras con funciones distintas. Al hilo de lo que dice la moción, cree que lo que se pide es bastante lógico y evidente. Desgraciadamente la situación provocada por la COVID-19 ha impuesto una serie de nuevas medidas de convivencia que cambian absolutamente las reglas del juego y al final en esta nueva normalidad, o saben adaptarse y garantizar la seguridad de los ciudadanos, o por mucho empeño que le pongan, habrá rebrotes, quién sabe si de nuevo confinamiento estricto y una serie de catastróficas desdichas de las que aparentemente ahora se empieza a salir. El servicio de Protección Civil considera que deben disponer de al menos 48 socorristas este verano. 48 socorristas que a lo que van destinados es a garantizar la seguridad y el baño en las playas, quiere decir, que esto no son caprichos. Y si el servicio de Protección Civil lo entiende así, ellos igual. Entre otras cosas lo que se está pidiendo es que entre puestos se pongan sillas de vigilancia para que el dispositivo de vigilancia pueda ser más efectivos. La Comunidad Autónoma podría haber pedido en la entrada en fase 2 no abrir las playas, sobre todo a sabiendas de que no se había aprobado ningún tipo de protocolo que dictase un poco las medidas en las que se tenía que llevar a cabo esta reapertura. Aquí hasta casi el propio lunes lo

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

único que se habían mantenido eran reuniones de los alcaldes de los pueblos costeros a fin de intentar homogeneizar medidas, como si se cercan o no las playas, sobre el aforo que se puede permitir, sobre el número de socorristas que se deben contratar y cuestiones de esta índole ante el total desamparo por parte de la Comunidad Autónoma. Cree que ahora hubiese sido un momento oportuno para que todos los Ayuntamientos hubiesen trabajado juntos, ya sea mediante la figura de un patronato, una mancomunidad o similar. ¿Recuerdan la moción que presentaron a principio de legislatura al respecto? Por lo tanto si no les dotan de los medios necesarios, les deben de hecho 54.000€ del Plan Copla del año pasado, las playas quedarán un poco al libre albedrío y si bien el comportamiento de los vecinos y visitantes está siendo ejemplar, no pueden dejar la responsabilidad del baño en sus manos. Por lo que ve, aquí el modus operandi de la Comunidad Autónoma para todo es que la responsabilidad o es del Estado o es de los Ayuntamientos. Al final le van a dar la razón a Vox y va a resultar que la Comunidad Autónoma es un ente que está ahí, pero que no se sabe muy bien cuál es su función. Y él se pregunta, ¿qué parte de esta crisis va a asumir la Comunidad Autónoma? Los Ayuntamientos, y lo saben bien, ya asumen la responsabilidad sobre muchas competencias que no deberían y ya están al límite de sus capacidades, y ahora con la crisis sanitaria, aún más. Se han reunido en el órgano gestor de playas, que engloba a todas las concejalías destinadas a este sector, tomando decisiones, porque se han visto desamparados. Este protocolo de mayor financiación y de recursos humanos, viene al hilo de las circunstancias que hay actualmente y cree que no es ninguna barbaridad.

Toma la palabra la Sra. Sánchez González y manifiesta que si de algo sirve estar en la oposición, es que cuando pasea por la calle ve con los ojos de un ciudadano y no al acecho de pensar qué decir para defenderse. Lo que está haciendo el Sr. López Campoy es defenderse con los ojos del Equipo de Gobierno. En su primera intervención le ha dicho que no está atacando, simplemente ha dicho lo que se puede observar cuando se baja a la playa (maceteros pintados, contadores de luz sin tapadera, tramos de palmeras sin podar, etc.). Las playas no están perfiladas. En su opinión, San Javier y San Pedro han sufrido las mismas inundaciones que Los Alcázares y solo hay que acercarse a la playa de la Ribera para ver cómo está en cuanto a los bancos, papeleras y logística que le pertenece al Ayuntamiento. Por otro lado, ella no tiene que reivindicar a sus compañeros de la Comunidad Autónoma nada, del mismo modo que no le reivindica nada al PSOE, está haciendo su aportación a la moción que han presentado. Los presupuestos de la Asamblea están hechos. El dinero se ha repartido a los ocho municipios y sería hacer una modificación de créditos y lo mismo que la pueden hacer ellos, se puede hacer aquí la parte que corresponde. A 26 de mayo aún no tienen el esbozo de los presupuestos. Es cierto que están haciendo modificaciones de créditos, han aumentado 20.000 euros en Sanidad y lo ve genial, pero igual que se ha hecho esto y que han contratado a ocho auxiliares de Protección Civil, ¿han elaborado una bolsa para este verano? Porque ya le había comentado que estaban pensando el contratar una empresa, debido a que las personas de la bolsa no querían participar o trabajar este verano en las playas. Y no lo ve mal, es una opción pertinente si sirve para garantizar la seguridad del ciudadano. Lo que quiere decir que ella no tiene que reivindicar nada a nadie, pedirá lo que sea beneficioso para el municipio en la medida de sus posibilidades y de sus recursos. Y no negará nunca pedir lo que les pertenezca, pero no se puede hacer una intervención tirando balones fuera, hay que reconocer los propios errores, que son que las playas no están preparadas para abrir. El protocolo no es necesario, es orientativo. Le dice que vaya trabajando en ello. Hay cuatro personas poniendo losas, puede mandar otras cuatro a ver los posibles riesgos que puede presentar la playa en este momento. Y que haya en la Plaza del Espejo un contador de luz sin tapadera y al alcance de cualquier niño es un riesgo para la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

ciudadanía. Si se pasea por la playa, verá como hay muchas cosas que le pertenecen al Ayuntamiento de Los Alcázares y que no se están haciendo. En cuanto a la Comunidad Autónoma, tiene que decir que no es justo que emita esas palabras, ya que la Región de Murcia ha sido, con respecto a la crisis del Covid, la que ha dado más la cara, la que ha ido por delante del Gobierno de España y la menos afectada. En todas las medidas que el Presidente de la Comunidad Autónoma ha adoptado, ella no ve que se haya postulado frente a España como un ente, sino como una referencia a nivel regional y a nivel mundial.

El Sr. Pastor Hernández quiere decir, al hilo de lo manifestado por la Sra. Sánchez González, que la Comunidad Autónoma tiene el reconocimiento internacional como una de las mejores gestiones con respecto al tratamiento en el Covid-19 y cree que quien tiene la última palabra en una situación extraordinaria, de carácter global es el Estado, por lo que hay que pedirle las ayudas pertinentes.

Siendo las 20 horas y 54 minutos, se realiza un receso en la sesión que se reanuda a las 20 horas y 55 minutos.

Toma la palabra el Sr. López Campoy que pide al PP que se aclare porque según su Consejera el Covid no había llegado porque no hay AVE y por eso Murcia es la Comunidad Autónoma menos afectada. Ellos siempre ven con los ojos de un vecino. Tanto es así que cuando en Junta de Portavoces la Sra. Sánchez González le decía que había ciertas cosas que estaban mal y que tenía fotos, se las pidió y nuca le llegaron. En la comparación con San Pedro o San Javier, tendría que ver el dinero que ha gastado Demarcación de Costas en unos sitios y en otros. La afección no ha sido la misma en los pueblos vecinos que en este. En cuanto a lo que ha dicho del presupuesto, no se puede aprobar durante el Estado de Alarma. Si tanto le importan Los Alcázares, esta reivindicación que trae aquí el PSOE cree que es buena, porque lo que están consiguiendo es que se dote de más material humano al Servicio de Playas. Ellos ya han estado trabajando en el órgano gestor de playas en una serie de medidas que saldrán en un Bando de Alcaldía, y que han tenido que llevar a cabo sin apoyo de la Comunidad Autónoma. Le gustaría que la Comunidad Autónoma dejara de ser ese ente abstracto, se ponga las pilas y que eche una mano. Tanto en el Covid-19 como en la apertura de playas, deben todos remar en la misma dirección.

El Sr. Alcalde toma la palabra y manifiesta que sigue siendo el mismo de la oposición, sigue considerando que hay que romper la estacionalidad. Lo cierto es que en esos detalles que ha manifestado la portavoz del PP hay algunos que se diferencian del año 2018, en el que hizo esas manifestaciones y es que se han sufrido cuatro DANAS (septiembre, diciembre, enero y febrero), todas ellas llevándose la arena y la playa por delante, algunas más graves que otras, la de septiembre la más fuerte. Con gran diferencia con respecto a San Javier y San Pedro del Pinatar, Los Alcázares ha sido el municipio más afectado, seguido por Torre Pacheco. Y no solo han sido cuatro DANAS, también un Covid-19, que supone la paralización de ciertos trámites administrativos. No solo la paralización de ciertos servicios que no se consideraban esenciales, sino también las contrataciones. Lo que sí le puede adelantar, es que en la última Junta de Gobierno se aprobó la compra de nuevas papeleras y bancos. También se van a comprar nuevos elementos deportivos, para que por fin Los Alcázares tenga una playa deportiva en orden. La Concejal de Playas también ha abierto al uso público el único Balneario que

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

quedaba en el municipio de Los Alcázares, que se utilizaba como puesto de socorro de forma privativa, como ejemplo e imagen de playa que el Ayuntamiento de Los Alcázares quiere asumir después de la situación de crisis medioambiental que se está sufriendo en el Mar Menor. Quiere puntualizar que se estudió la posibilidad de contratar una empresa, porque no daba tiempo a seguir los trámites que conlleva la bolsa de trabajo, pero le adelanta que se están siguiendo los trámites para una bolsa de trabajo por urgencia. Van a evitar por todos los medios la empresa, pero quiere decirle que el PP sí utilizó la empresa en el año 2018, porque en la bolsa de trabajo no había suficiente gente como consecuencia de la falta de renovación de las mismas bolsas. Ellos intentan renovar las bolsas continuamente y un trabajo ha sido la bolsa de auxiliares de socorristas, que es lo que se va a contratar este año y que en la misma llegue a tener hasta 45. Lo cierto es que todos los alcaldes han manifestado que poner en marcha las playas va a suponer un aumento de coste muy considerable en personal y en elementos a los Ayuntamientos. En el caso de Los Alcázares, pidió al Presidente de la Comunidad Autónoma, igual que el Ayuntamiento va a hacer un gran esfuerzo en el Capítulo I para incorporar personal temporal a las playas, que también lo hicieran ellos, y tiene que manifestar la falta de celeridad en las decisiones. Todos los alcaldes de la costa de la Región de Murcia decidieron tener un mismo mensaje, una misma dirección y poner en marcha las mismas medidas en todos los municipios. Desgraciadamente cuando las reuniones se hacen con mucha gente y muchas administraciones no son efectivas y tuvieron que esperar al lunes a que les entregaran ese borrador de medidas básicas, que son las mismas del BOE, con lo cual no les sirvió de nada. Tienen la suerte de que hoy hay bandera roja como consecuencia de los trabajos de Demarcación de Costas y también le adelanta lo exigente que es su Concejal. Demarcación de Costas está liderada por el PSOE, y en el Ayuntamiento de Los Alcázares también, con lo cual se podría suponer que no se reivindicaba, pero le puede adelantar que ya hay una carta dirigida a ellos, criticando y exigiendo que se realicen todavía más labores de arreglo de las playas de Los Alcázares de las que se están haciendo. Esa es la labor del Equipo de Gobierno y en especial de una Concejal que prácticamente no se ha podido poner a trabajar en las playas, no porque no quisiera, no porque no tuviera idea, no porque no tuviera ambición de convertir las playas de Los Alcázares en las mejores de la Región de Murcia, sino porque los acontecimientos no lo han permitido.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor 11 (9 PSOE y 2 Ciudadanos),
- Votos en contra 6 (PP), y
- Abstenciones 0.

Siendo aprobada la moción por mayoría absoluta.

A continuación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la aprobación del Pleno, por razones de urgencia, alguna moción no comprendida en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

punto de Ruegos y Preguntas, manifestando los concejales su intención de no formular mociones de urgencia.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A) RUEGOS.-

A continuación el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea formular algún ruego o pregunta, manifestando el Sr. Navarro García, del Grupo Municipal Popular, su intención de formular los siguientes ruegos:

1.- Están viendo durante los últimos tiempos el alto deterioro del Paseo Marítimo, así como de las playas. Les gustaría que para el día 1 de junio se abrieran y estuviera todo en perfectas condiciones, pero no es así. Las pasarelas del baño tienen clavos mirando hacia arriba, cuadros de luz sin protección, jardineras llenas de basura, zonas donde hace semanas no se ha limpiado correctamente, papeleras dobladas en el Paseo del Espejo, hay arena de obra echada en la arena, los aseos abiertos y sucios (podrían estar precintados y cerrados). Los municipios colindantes ya lo tienen abierto y en bastantes mejores condiciones, los usuarios lo están denunciando. Los comerciantes necesitan la playa aseada y operativa. Los quioscos necesitan los aseos limpios y operativos. También ven bastante desidia en todo lo que es la señalización de la playa. Adjuntaron en Registro 20 fotografías que demuestran el estado del Paseo Marítimo, el cual se encuentra bastante deplorable. Por ello le recuerdan a la Concejala de Playas y al Sr. Alcalde que el turismo es el principal sector económico del pueblo y que se haga un esfuerzo urgente a este respecto. RUEGA que acote las playas inmediatamente en zonas donde hay quioscos y donde hay alta afluencia de turistas. Que se haga un gran esfuerzo para que esto se lleve a cabo. Es prioritario para que esté ya mismo operativo el acondicionamiento de playas.

2.- Este ruego se refiere a la finalidad de garantizar los derechos de los propietarios y de la seguridad de los vecinos y en pro de la convivencia social con el considerable aumento de viviendas afectadas por el fenómeno okupa. RUEGA intensificar la vigilancia en viviendas de los llamados okupas, mediante la creación de una brigada dentro del cuerpo de la Policía Local de Los Alcázares, vigilando que no haya tráfico de drogas, mujeres sometidas o maltratadas, menores de edad participando de estas actividades delictivas y la pertenencia a bandas criminales organizadas. Necesitan que los vecinos se sientan tranquilos y no preocupados por sus viviendas y las de sus vecinos. Crean que lo primero es la seguridad. El fenómeno okupa ha aumentado en Los Alcázares de forma exponencial

3.- RUEGA que se adquieran varios ozonizadores y su donación a la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares, como medida para reforzar la desinfección ante el Covid-19. De esa forma se mejoraría la salud de todos, en especial a los taxistas, dada su especial situación

Toma la palabra el Sr. Pérez Cervera y manifiesta que no va a ser como el que fue Concejala de Policía del PP, que lo llamaba alarmista, pero entiende que el Sr. Navarro





Ayuntamiento de Los Alcázares

García tendrá algunos datos para decir que las ocupaciones de viviendas han aumentado exponencialmente. El Sr. Navarro García le responde que los tiene, ha habido un aumento de viviendas ocupadas este año del 58%. El Sr. Alcalde le dice que el Sr. Sánchez Sánchez le contestará a esto como considere.

A continuación el Sr. Pastor Hernández, del Grupo Municipal Ciudadanos, realiza los siguientes ruegos:

1.- RUEGA que se corrija el acabado en vértice del adoquinado en calle Reina Sofía con calle ATS Pepe Alarcón, ya que forma un ángulo excesivo y varios vehículos han sufrido daños en llantas y neumáticos, al ceñirse demasiado. Porque los vehículos en sentido contrario se cierran demasiado en la curva y su propuesta es que se redondee y se optimice para evitar futuros accidentes.

2,- Como ya se dijo en su momento en Comisión Informativa, RUEGA que se restablezca la iluminación de la primera farola de la calle José Sazatomil número 1 y se mantenga la farola encendida donde se encuentra el final del carril bici, además de ser una calle cortada donde se han producido y se pueden producir muchos más accidentes por falta de visibilidad.

B) PREGUNTAS.-

Seguidamente por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones para que se formulen preguntas manifestando los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos, su intención de no formular preguntas.

El Sr. Alcalde quiere finalizar informando que esta mañana ha tenido una videoconferencia con el Secretario de Estado de Medio Ambiente, Hugo Morán, en la que como es lógico y en representación de todos los concejales, le ha trasladado los dos grandes problemas del municipio, inundaciones y Mar Menor. Él se ha comprometido a que cuando pase la limitación de movilidad entre Comunidades Autónomas, visitará Los Alcázares y textualmente sus palabras han sido que vendrá con los deberes hechos. Él y toda la Corporación esperan que lo cumpla por el bien de los vecinos de Los Alcázares y del municipio y vigilarán que así sea.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las veintiuna horas y once minutos del día de la fecha, de lo cual como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

